



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

Auto de sustanciación No. 085

RADICACIÓN: 76001-33-40-021-2016-00117-00
DEMANDANTE: CLAUDIA PATRICIA CASTAÑO FAJARDO
DEMANDADOS: DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO (LAB)

Santiago de Cali, 16 de mayo 2018

Mediante providencia interlocutoria No. 331 se decretaron pruebas en el proceso. El apoderado de la Sra. Claudia Patricia Castaño Fajardo, ha aportado varios documentos que obran a folios 261-326, 347-364 del CP y corresponden en parte a lo dispuesto en la audiencia inicial, procediendo su incorporación al expediente para ponerlo en conocimiento de la contraparte, por un término de cinco (5) días, para que pueda ejercer su derecho a la defensa.

Igualmente se verificó que la Gobernación del Valle del Cauca allegó respuesta al oficio No. 509 del 18 de abril de 2017 (folios 345-346 del CP), pero no ha atendido el oficio No. 508 visto a folio 327 del CP. Mediante la Secretaría de este Despacho, se ha requerido más de una vez al ente territorial para que se aporte la prueba documental solicitada, a fin de poder culminar con el recaudo probatorio y cerrar la etapa correspondiente. No obstante lo expresado, a la fecha sigue pendiente que la parte demandada -a través de las áreas, dependencias o servidores públicos respectivos- de cumplimiento al oficio 508, pero en virtud de las gestiones adelantadas por el apoderado de la actora, lo faltante es lo siguiente:

- *Las órdenes de trabajo
- *Reglamentos
- *Circulares enviadas en desarrollo de la vinculación contractual de la demandante
- *Tareas
- *Horarios establecidos
- *Informes de supervisión de la labor desempeñada por la actora

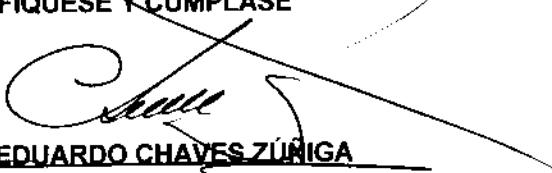
Lo anterior, en relación con el cargo que ocupó la Sra. Claudia Patricia Castaño Fajardo, identificada con CC 67.021.994, cuando estuvo vinculada en el Departamento del Valle del Cauca como auxiliar de oficina entre los años de 2005 y 2015.

En caso de no contar con todo o parte de lo enlistado, **POR ÚNICA VEZ** se solicita a la entidad que lo informe al Despacho en el menor tiempo posible, so pena del ejercicio de los poderes sancionatorios establecidos en cabeza de los jueces.

En consecuencia, se **DISPONE**:

- 1.- **INCORPORAR** al proceso lo visto a folios 261-326 y 345-364 del CP, como prueba documental.
- 2.- **CORRER TRASLADO** a las partes de la prueba obrante a folios 261-326 y 345-364 del CP, durante un término común de diez (10) días, para que conozcan su contenido y materialicen su derecho de defensa.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

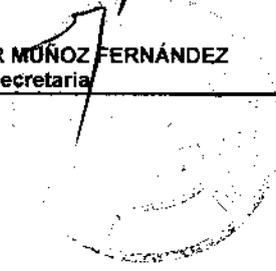

CARLOS EDUARDO CHAVES ZÚNIGA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRONICO
JUZGADO VEINTIUNO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

CERTIFICO: En estado No. 024, hoy notifico a las partes el auto que antecede.

Santiago de Cali, DIECINUEVE (19) de Febrero de 2018, a las 8 a.m.

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNÁNDEZ
Secretaria





266

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

Auto interlocutorio No. 175

RADICADOS: 76001-33-40-021-2016-00210-00
76001-33-40-021-2016-00211-00
DEMANDANTES: GLORIA VILLA ÁLVAREZ
LILIANA AMPARO ZÚÑIGA HURTADO
DEMANDADO: MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Santiago de Cali, 10 de Abril 2018

ASUNTO

Vencidos los términos de ley, procede el Despacho a fijar la audiencia de que trata el artículo 180 del CPACA.

Es de anotar que en el expediente obran memoriales mediante el cual la entidad demandada le otorgó poder a los abogados, Dres. Carlos Omar Peña y Andrés Mauricio Quijano Millán para que actuaran en nombre y representación del Municipio de Santiago de Cali dentro de cada proceso y por observarse satisfechas las exigencias previstas en los artículos 74 y ss del CGP, se procederá con el reconocimiento de sus personerías en los términos anotados en los respectivos escritos.

En consecuencia se, **DISPONE:**

PRIMERO: FIJAR FECHA para llevar a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del CPACA, dentro de los procesos de la referencia, la cual tendrá lugar **el día miércoles dieciocho (18) de abril de dos mil dieciocho (2018) a las diez de la mañana (10:00 am) en la Sala de Audiencias del Despacho Judicial del Juzgado Veintiuno Contencioso Administrativo de Cali, ubicada en la Calle 12 # 5-75 Centro Comercial Plaza de Caicedo - Oficina 509.**

Por la Secretaría del despacho, **CITAR** al Ministerio Público, a las partes y sus apoderados, enviándoles aviso al correo electrónico que fue suministrado al proceso.

SEGUNDO: RECONOCER personería al abogado Dr. Carlos Omar Peña, identificado con CC No. 87.061.446 y portador de la TP No. 173.323 expedida por el CSJ, para que actúe en el presente proceso como apoderado del demandado Municipio de Santiago de Cali, atendiendo los términos del memorial obrante a folio 205 del asunto con radicado abreviado 2016-00210-00.

TERCERO: RECONOCER personería al abogado Dr. Andrés Mauricio Quijano Millán, identificado con CC No. 1.144.041.723 y portador de la TP No. 263.479 expedida por el CSJ, para que actúe en el presente proceso como apoderado del demandado Municipio de Santiago de Cali, atendiendo los términos del memorial obrante a folio 198 del asunto con radicado abreviado 2016-00211-00.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS EDUARDO CHAVES ZUNIGA
Juez



Seguridad y Orden

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRONICO
JUZGADO VEINTIUNO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CALI**

CERTIFICO: En estado No. 024, hoy notifico a las partes el auto que antecede.

Santiago de Cali, 19 de Febrero de 2018, a las 8 a.m.

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNÁNDEZ
Secretaria



237

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CALI**

Auto interlocutorio No. 176

RADICADOS: 76001-33-40-021-2016-00210-00
76001-33-40-021-2016-00211-00

DEMANDANTES: GLORIA VILLA ÁLVAREZ
LILIANA AMPARO ZÚÑIGA HURTADO

DEMANDADO: MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

18 FEB 2018

Santiago de Cali, _____

ASUNTO

Vencidos los términos de ley, procede el Despacho a fijar la audiencia de que trata el artículo 180 del CPACA.

Es de anotar que en el expediente obran memoriales mediante el cual la entidad demandada le otorgó poder a los abogados, Dres. Carlos Omar Peña y Andrés Mauricio Quijano Millán para que actuaran en nombre y representación del Municipio de Santiago de Cali dentro de cada proceso y por observarse satisfechas las exigencias previstas en los artículos 74 y ss del CGP, se procederá con el reconocimiento de sus personerías en los términos anotados en los respectivos escritos.

En consecuencia se, **DISPONE:**

PRIMERO: FIJAR FECHA para llevar a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del CPACA, dentro de los procesos de la referencia, la cual tendrá lugar **el día miércoles dieciocho (18) de abril de dos mil dieciocho (2018) a las diez de la mañana (10:00 am) en la Sala de Audiencias del Despacho Judicial del Juzgado Veintiuno Contencioso Administrativo de Cali, ubicada en la Calle 12 # 5-75 Centro Comercial Plaza de Caicedo - Oficina 509.**

Por la Secretaria del despacho, **CITAR** al Ministerio Público, a las partes y sus apoderados, enviándoles aviso al correo electrónico que fue suministrado al proceso.

SEGUNDO: RECONOCER personería al abogado Dr. Carlos Omar Peña, identificado con CC No. 87.061.446 y portador de la TP No. 173.323 expedida por el CSJ, para que actúe en el presente proceso como apoderado del demandado Municipio de Santiago de Cali, atendiendo los términos del memorial obrante a folio 205 del asunto con radicado abreviado 2016-00210-00.

TERCERO: RECONOCER personería al abogado Dr. Andrés Mauricio Quijano Millán, identificado con CC No. 1.144.041.723 y portador de la TP No. 263.479 expedida por el CSJ, para que actúe en el presente proceso como apoderado del demandado Municipio de Santiago de Cali, atendiendo los términos del memorial obrante a folio 198 del asunto con radicado abreviado 2016-00211-00.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS EDUARDO CHAVES ZÚNIGA
Juez



Libertad y Orden

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRONICO
JUZGADO VEINTIUNO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CALI**

CERTIFICO: En estado No. 024, hoy notifico a las partes el auto que antecede.

Santiago de Cali, 19 de Febrero de 2018, a las 8 a.m.

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNÁNDEZ
Secretaría



Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CALI

A.I. No. 177

Expediente N° 76001334002120160048700
Demandante RODRIGO TORO BASTIDAS
Demandado NACION- MINISTERIO DE EDUCACION – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO- FOMAG
Medio de Control LABORAL
NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DE DERECHO

Santiago de Cali, 17 de mayo 2018

ASUNTO

Vencido el término de traslado de las excepciones propuestas por la parte demandada, procede el despacho a fijar la audiencia de que trata el artículo 180 del C.P.A.C.A.

En consecuencia se,

DISPONE:

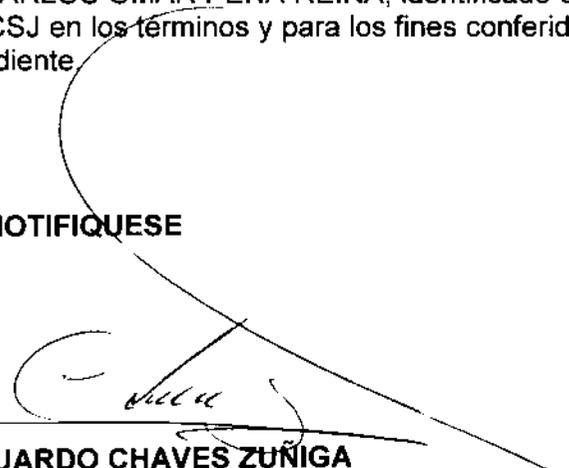
PRIMERO: FIJAR FECHA para llevar a cabo la Audiencia Inicial de que trata el artículo 180 del C.P.A.C.A., dentro del proceso de la referencia, la cual tendrá lugar el día seis (06) de abril de dos mil dieciocho (2018) a las diez de la mañana (10:00 am) en la sala de audiencias ubicada en la calle 12 No. 5-75, Piso 5, Oficina 509 – Edificio Centro Comercial Plaza de Caicedo de esta ciudad.

SEGUNDO: Por la Secretaría del despacho, **CÍTESE** al Ministerio Público y a las partes y sus apoderados, enviándoles aviso al correo electrónico que fue suministrado al proceso.

TERCERO: RECONOCER personería para actuar como apoderado judicial de NACION FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIAL DEL MAGISTERIO FOMAG a la doctora **YENNIFER ANDREA VERDUGO BENAVIDES**, identificada con cédula de ciudadanía No.1.130.598.183 y T.P. No. 214.536 del C.S. de la Judicatura. en los términos y para los fines conferidos en el poder que obra a folios 72 a 75 de este expediente.

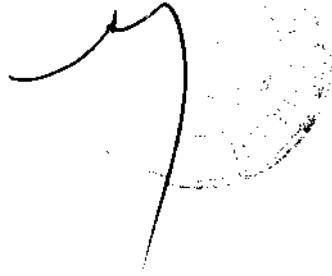
CUARTO: RECONOCER personería para actuar como apoderada judicial del MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI al abogado **CARLOS OMAR PEÑA REINA**, identificado con C.C. No.87.061.446 y T.P. No.173.323 del CSJ en los términos y para los fines conferidos en el poder que obra a folio 95 de este expediente.

NOTIFIQUESE


CARLOS EDUARDO CHAVES ZUÑIGA
Juez

UNIVERSITY OF SHEFFIELD
SHEFFIELD HALLAM UNIVERSITY

024
19/02/2018

A handwritten signature in black ink, consisting of a stylized, cursive script that is difficult to decipher. It appears to be written over a faint, circular stamp or watermark.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

Auto interlocutorio No. 178

RADICADO: 76001-33-40-021-2016-00532-00
DEMANDANTE: ROSALBA PEÑA DE MARTÍNEZ
DEMANDADO: NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN – FONDO NACIONAL DE PRESTRACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

18 de abril de 2018

Santiago de Cali, _____

Visto el informe secretarial que obra a folio 72 del CP, se observan vencidos los términos de traslados correspondientes y, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, se hace necesario convocar a las partes fijando fecha y hora para la realización de audiencia inicial, a la cual deben concurrir en forma obligatoria los apoderados y optativamente las partes y el Ministerio Público, citándolos a través de la Secretaría.

Es de anotar que en el expediente obran los memoriales con los cuales se les otorgó poder a los abogados, Dr. Álvaro Enrique del Valle Amaris y Dra. Jeniffer Andrea Verdugo Benavides, para que actuaran en nombre y representación de La Nación – Ministerio de Educación Nacional – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio y del Patrimonio Autónomo Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio y la Fiduprevisora S.A.. Así, por observarse satisfechas las exigencias previstas en los artículos 74 y ss del CGP, se procederá con el reconocimiento de sus personerías en los términos anotados a folios 37, 38 y 49 del CP.

Por lo anterior se, **DISPONE:**

1.- CONVOCAR para la realización de la **audiencia inicial** del art. 180 del CPACA, la cual tendrá lugar el día miércoles **veinticinco (25) de abril de 2018 a las 11:00AM** en la **Sala de Audiencias del Despacho**, la cual se encuentra ubicada en la oficina 509, 5to piso del Edificio Centro Comercial Plaza de Caicedo, cuya dirección es Calle 12#5-72 en Cali.

Por Secretaría enviar las respectivas citaciones a los correos electrónicos que fueron suministrados al proceso, en las cuales se deberá solicitar a los asistentes que **comparezcan con treinta (30) minutos de anticipación.**

Se advierte a los apoderados judiciales que la inasistencia a la audiencia, sin justa causa, les acarreará las multas contenidas en el numeral 4° del artículo 180 del CPACA.

2.- RECONOCER personería al abogado Dr. Álvaro Enrique del Valle Amaris, identificado con CC No. 80.242.748 y portador de la TP No. 148.968 expedida por el CSJ, para actuar como apoderado de la Nación - Ministerio de Educación Nacional, en los términos del memorial obrante a folio 37 del CP

3.- RECONOCER personería a la abogada Dra. Jeniffer Andrea Verdugo Benavides, identificada con CC No. 1.130.598.183 y portadora de la TP No. 214.536 expedida por el CSJ, para actuar como apoderada sustituta de la Nación - Ministerio de Educación Nacional - Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, en los términos del escritos de poder visto a folio 38 del CP.

4.- RECONOCER personería la abogada Dra. Jeniffer Andrea Verdugo Benavides, identificada con CC No. 1130598183 expedida en Cali (V) y portadora de la TP No. 214.536 expedida por el CSJ para actuar como apoderada de la Fiduciaria La Previsora S.A. y del Patrimonio Autónomo Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, conforme con los términos del poder obrante a folio 49 del CP.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



~~CARLOS EDUARDO CHAVES ZÚNIGA~~
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRONICO
JUZGADO VEINTIUNO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

CERTIFICO: En estado No. 024, hoy notifico a las partes el auto que antecede.
Santiago de Cali, Diciembre 19 de Febrero de 2018, a las 8 a.m.

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNÁNDEZ
Secretaria